



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 0315

Armenia, 29 de Noviembre de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**001. DECRETO No. 0844 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

### **DECRETO No. 00844 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996, en su artículo 82 y la ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021, y,

### **CONSIDERANDO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0844 DE NOVIEMBRE 15 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.”*
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *“El certificado de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0844 DE NOVIEMBRE 15 DE 2022

*"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"*

disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".

5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
7. Que la Secretaría de Salud, por medio del oficio S.S.G.E.A.133.136.01-02595 del 11 de noviembre de 2022, solicita ante este despacho traslado presupuestal, en aras de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría de Salud a través de la adquisición de servicios de transporte terrestre de pasajeros, compra de muebles, servicios profesionales y papelería membretada, por un valor de **(\$65.000.000,00) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
8. Que, para realizar el traslado correspondiente a la Secretaría de Salud, requiere contracreditar recursos por valor de **(\$65.000.000,00) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**, en los siguientes rubros:

**SECRETARIA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE
1804 - 2.1.1.01.01.001.01 - 72 /	Sueldo básico /
1804 - 2.1.1.01.01.001.07 - 72 /	Bonificación por servicios prestados /
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 72 /	Prima de navidad /
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 72 /	Prima de vacaciones /
1804 - 2.1.1.01.02.001 - 72 /	Aportes a la seguridad social en pensiones /
1804 - 2.1.1.01.02.002 - 72 /	Aportes a la seguridad social en salud /
1804 - 2.1.1.01.02.003 - 72 /	Aportes de cesantías /
1804 - 2.1.1.01.02.004 - 72 /	Aportes a cajas de compensación familiar /
1804 - 2.1.1.01.02.005 - 72 /	Aportes generales al sistema de riesgos laborales /
1804 - 2.1.1.01.02.006 - 72 /	Aportes al ICBF /
1804 - 2.1.1.01.02.007 - 72 /	Aportes al SENA /
1804 - 2.1.1.01.02.008 - 72 /	Aportes a la ESAP /
1804 - 2.1.1.01.02.009 - 72 /	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos /
1804 - 2.1.1.01.03.001.01 - 72 /	Vacaciones /
1804 - 2.1.1.01.03.001.03 - 72 /	Bonificación especial de recreación /
1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.03 - 155 /	Impresoras de inyección de tinta para máquinas de procesamiento de datos /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0844 DE NOVIEMBRE 15 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

9. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría de Salud, se requiere para acreditar recursos por valor de **(\$65.000.000,00) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**, en los siguientes rubros:

## SECRETARIA DE SALUD

CODIGO	NOMBRE
1804 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02.00 - 72	Muebles del tipo utilizado en la oficina
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.06.02.00 - 155	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares
1804 - 2.1.2.02.02.006.06.00.01.09 - 72	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.

10. Que la Jefe de Presupuesto (e), certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 15 de noviembre del 2022, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
11. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 15 de noviembre del 2022, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
12. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **(\$65.000.000,00) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**  
**UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD**  
**1804: SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 65,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 65,000,000.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 60,000,000.00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 60,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 21,440,616.94
1804 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 21,440,616.94
1804 - 2.1.1.01.01.001.01 - 72	Sueldo básico	\$ 7,892,378.07
1804 - 2.1.1.01.01.001.07 - 72	Bonificación por servicios prestados	\$ 2,088,785.11
1804 - 2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 11,459,453.76

*[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0844 DE NOVIEMBRE 15 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 72	Prima de navidad	\$ 5,030,472.88
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 72	Prima de vacaciones	\$ 6,428,980.88
<b>1804 - 2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>\$ 29,520,159.68</b>
1804 - 2.1.1.01.02.001 - 72	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 3,103,995.65
1804 - 2.1.1.01.02.002 - 72	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 2,204,928.67
1804 - 2.1.1.01.02.003 - 72	Aportes de cesantías	\$ 7,504,343.20
1804 - 2.1.1.01.02.004 - 72	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 5,028,623.95
1804 - 2.1.1.01.02.005 - 72	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 3,237,544.58
1804 - 2.1.1.01.02.006 - 72	Aportes al ICBF	\$ 7,391,912.59
1804 - 2.1.1.01.02.007 - 72	Aportes al SENA	\$ 265,604.46
1804 - 2.1.1.01.02.008 - 72	Aportes a la ESAP	\$ 265,604.46
1804 - 2.1.1.01.02.009 - 72	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 517,602.12
<b>1804 - 2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>\$ 9,039,223.38</b>
<b>1804 - 2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>\$ 9,039,223.38</b>
1804 - 2.1.1.01.03.001.01 - 72	Vacaciones	\$ 7,596,358.86
1804 - 2.1.1.01.03.001.03 - 72	Bonificación especial de recreación	\$ 1,442,864.52
<b>1804 - 2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>
<b>1804 - 2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>
<b>1804 - 2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>
<b>1804 - 2.1.2.02.01.004</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>
<b>1804 - 2.1.2.02.01.004.05</b>	<b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>
<b>1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02</b>	<b>Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>
<b>1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06</b>	<b>Unidades de entrada o salida, que contengan o no unidades de</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>
1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.03 - 155	Impresoras de inyección de tinta para máquinas de procesamiento de datos	\$ 5,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **(\$65.000.000,00) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD  
1804: SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 65,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 65,000,000.00
1804 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 65,000,000.00
1804 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 50,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 50,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 50,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 50,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0844 DE NOVIEMBRE 15 DE 2022

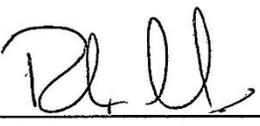
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 50,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 50,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02.00 - 72	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 50,000,000.00
1804 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 15,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.06	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.06.02	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.06.02.00 - 155	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 10,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 10,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.006.06	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	\$ 10,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.006.06.00	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	\$ 10,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.006.06.00.01	Servicios de alquiler de vehículos de transporte terrestre con operario	\$ 10,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.006.06.00.01.09 - 72	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	\$ 10,000,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS**  
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda  
 Aprobó: Ivan Fajardo Sarmiento / Secretario de Salud Departamental  
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Ángela Johanna Osorio Urrego / Contratista / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda  
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda

 5